RESOLUCIÓN No.1092
(21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. CRC-SA-0021-2026**, cuyo objeto es el: "COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, CAMPESINAS Y ACTORES SINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN POAI 24023 y 24020".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, por la modalidad de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **CRC-SA-0021-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto **es :** "COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, CAMPESINAS Y ACTORES SINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN POAI 24023 y 24020"**,** dejándolos a disposición del público a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2026.

El presupuesto del presente proceso, se financiará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. 1039 y 1040 del 25 junio de 2026**, expedidos por la Subdirección Financiera de la CRC.

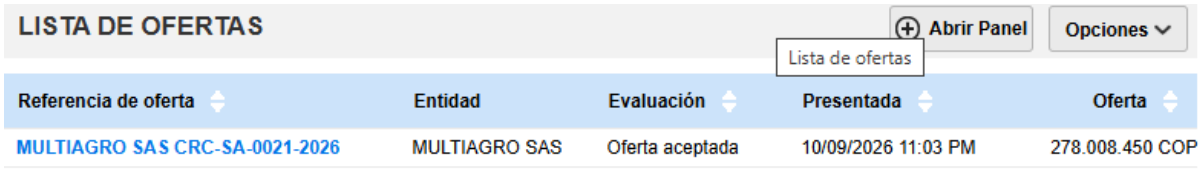
La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($278.013.154,00) M/CTE – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día cuatro (4) de septiembre de 2026, a las 8:00 pm.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y se limitó a MiPymes de orden nacional de acuerdo con las solicitudes allegadas, tal como se puede evidenciar en la plataforma secop II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 1044 del 8 de septiembre de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal SECOP II, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, es decir, el día 11 de septiembre de 2026 a las 8:00 a.m. en el cual se presentó una propuesta, presentada dentro del tiempo dispuesto por la Entidad.



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Lista de ofertas

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MULTIAGRO SAS CRC-SA-0021-2026	MULTIAGRO SAS	Oferta aceptada	10/09/2026 11:03 PM	278.008.450 COP

El día quince (15) de septiembre de 2026, la entidad publicó en el portal del SECOP II, el informe de evaluación de requisitos habilitantes surtido por el Comité Evaluador, en el marco del proceso de contratación mediante selección abreviada No. CRC-SA-0021-2026, informe que concluyó que la propuesta de **MULTIAGRO SAS**, con NIT: 800213488-7, cuyo Representante Legal es el señor **RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ**, No. 10.534.697 expedida en Popayán Cauca, **CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, por tal razón el comité evaluador HABILITÓ al proponente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que solo existe un proponente, el cual está habilitado, esta Corporación se permite manifestar que no se llevara a cabo la diligencia de audiencia de Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** Modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el numeral quinto (5), el cual promulga:

> "***5.*** *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Seguido a ello, se llevó a cabo la Apertura del Sobre Económico, del proponente habilitado obteniendo que la propuesta económica de **MULTIAGRO SAS,** es por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($278.008.450**) IVA INCLUIDO, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En Conclusión, el proponente **MULTIAGRO SAS** cumple con la totalidad de los criterios exigidos por esta Corporación, por ello el comité evaluador recomienda al Director General que se adjudique el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. CRC-SA-0021-2026, a **MULTIAGRO SAS**, con NIT: 800213488-7, cuyo Representante Legal es el señor **RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ**, No. 10.534.697 expedida en Popayán Cauca, por el valor de su propuesta económica **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($278.008.450**) IVA INCLUIDO,

lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Así las cosas, el Director General,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación a través de la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa No. **CRC-SA-0021-2026,** cuyo objeto es la : "COMPRA DE INSUMOS Y ELEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O DE CAMPO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS, CAMPESINAS Y ACTORES SINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN POAI 24023 y 24020"**,** al proponente **MULTIAGRO SAS**, con NIT: 800213488-7, cuyo Representante Legal es el señor **RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ**, No. 10.534.697 expedida en Popayán Cauca, por el valor de su propuesta económica de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($278.008.450**) IVA INCLUIDO, lo que incluye también la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR por medio de la plataforma SECOP II al proponente **MULTIAGRO SAS**, con NIT: 800213488-7, cuyo Representante Legal es el señor **RUBEN DARIO ERAZO RODRIGUEZ**, No. 10.534.697 expedida en Popayán Cauca, del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López – Abogada. Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.